

REGLAMENTO (CEE) Nº 589/92 DE LA COMISIÓN**de 6 de marzo de 1992****por el que se fija el importe de la ayuda para las semillas de soja**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1491/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1985, por el que se prevén medidas especiales para las semillas de soja ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1724/91 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 2,Considerando que el importe de la ayuda contemplada en el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1491/85 ha sido fijado por el Reglamento (CEE) nº 404/92 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 501/92 ⁽⁴⁾;

Considerando que la aplicación de las reglas y modalidades mencionadas en el Reglamento (CEE) nº 404/92 a los datos de que dispone la Comisión en la actualidad conduce a modificar con arreglo al presente Reglamento el importe de la ayuda actualmente en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El importe de la ayuda a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1491/85, queda establecido en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 7 de marzo de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de marzo de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión***ANEXO****del Reglamento de la Comisión, de 6 de marzo de 1992, por el que se fija el importe de la ayuda para las semillas de soja**

(ecus/100 kg)				
	Corriente 3	1º plazo 4	2º plazo 5	3º plazo 6
Semillas recolectadas	26,905	26,797	26,726	26,708

⁽¹⁾ DO nº L 151 de 10. 6. 1985, p. 15.⁽²⁾ DO nº L 162 de 26. 6. 1991, p. 35.⁽³⁾ DO nº L 44 de 20. 2. 1992, p. 27.⁽⁴⁾ DO nº L 55 de 29. 2. 1992, p. 66.